



Municipalidad Distrital
de Pimentel

JMF

Resolución de Gerencia Municipal N° 105 - 2017-MDP/GM

Pimentel, 30 de Mayo del 2017

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro N.º 12657 – 2017 presentado por Luis Samillan Falen e Informe Legal N.º 319-2017-MDP/OAJ de fecha 30.05.2017 emitido por la Asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Registro N.º 12657 – 2017 presentado por LUIS SAMILLAN FALEN quien solicita DEVOLUCION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Que mediante Informe N° 311-2017-MDP/UGT de fecha 29.05.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que si bien el personal a su cargo emite las liquidaciones para que los contribuyentes cancelen el impuesto que corresponda, los mismos que en ese momento desconocían sobre la división y partición que el contribuyente realizó con fecha 31.05.2010 ante SUNARP, por no haber presentado la declaración jurada respectiva. Al respecto sobre la procedencia la solicitud resulta IMPROCEDENTE porque la Administración Tributaria no puede determinar por falta de información registral si el predio inscrito en la PE N.º 11140198 con un área de 0.2449 has se desprende del predio con UC N.º 11412 con un área de 1.45 has. Recomienda que el administrado debe solicitar el tramite de inscripción de predio producto de la división y partición para la respectiva liquidación.

Cabe agregar que los Recibos N.º 122030 de fecha 15.05.2017 y Recibo de Caja N.º 0006844-2017 de fecha 15.05.2017 se encuentran inscrito en el Padrón de Contribuyentes a nombre de Samillan Falen Luis y hermanos, correspondiendo al predio ubicado en el Fundo Rinconazo con UC N.º 11412 con un área de 1.45 has, con Código de Contribuyente N.º 16416768 y Código de Predio N.º 90011059.

Que el art. 9 de la Ley de Tributación Municipal, respecto al predio inscrito con Código de Predio N.º 90011059, precisa que “... Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.”

Asimismo, el artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal agrega que “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:





Municipalidad Distrital
de Pimentel

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio...

Que mediante Informe Legal N.º 319 - 2017 - MDP/OAJ de fecha 30.05.2017 emitido por la Asesora Jurídica es de OPINION que lo peticionado por el recurrente debe ser declarado IMPROCEDENTE la DEVOLUCIÓN DE PAGO, puesto que el administrado, estando obligado a presentar su Declaración Jurada en el cual informaba de la División y Partición que aparentemente proviene del predio inscrito en el Padrón de Contribuyentes, NO lo realizó, y cuyo acto era de pleno conocimiento por parte del recurrente al NO haber cuestionado que los pagos realizados correspondían al predio ubicado en el Fundo Rinconazo con UC N.º 11412 con un área de 1.45 has, con Código de Contribuyente N.º 16416768 y Código de Predio N.º 90011059, el cual se encuentra a nombre de Samillan Falen Luis y hermanos, siendo los condóminos, responsables solidarios, conforme a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos, debiendo emitirse la respectiva resolución.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Devolución por Pago solicitado por Luis Samillan Falen, respecto al Recibo N.º 122030 de fecha 15.05.2017 por el monto de S/. 57.22 (cincuenta y siete con 22/100 soles) y Recibo de Caja N.º 0006844-2017 de fecha 15.05.2017 por el monto de S/. 356.85 (trescientos cincuenta y seis con 85/100 soles), en mérito a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la administrada, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Tesorería y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

D.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL